

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las seis de esta tarde lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ha pasado bien el día y sigue con igual regularidad que los anteriores el curso de su padecimiento.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Marzo de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Infanzones me comunica haber desaparecido en el día 2 del actual, del ferrial de León, una pareja de novillos uncidos: el uno de cuatro años, pelo negro, y el otro de dos, pelo bardino, de la propiedad de Angel Alouso, vecino de Villa de Soto, de aquel Ayuntamiento.  
León 4 de Marzo de 1895.

El Gobernador interino,  
Mariano Almuzara.

Mina.

D. MARIANO ALMUZARA,  
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Lata Rosillo, vecino de Santander, en representación de D. Tomás Mi-

rones, vecino de Santander, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 6 del mes de Febrero, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 200 pertenencias de la mina de hierro llamada *San José*, sita en término de Campar de los Vaqueros, del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de Láncara, y linda N., Chao de las Macorras; al S., Pozo de las Campanas; E., Sierras negras, y al O., Media Cenicosa; hace la designación de las citadas 200 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo, con mineral de hierro, á unos 180 metros al N. de la cueva de las campanas; desde él se medirán al N., 200 metros; al S., 200 metros; al E., 1.000 metros, y al O., 4.000 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 23 de Febrero de 1895.

Mariano Almuzara

Hago saber: Que por D. Manuel Lata Rosillo, vecino de Santander, en representación de D. Tomás Mirones, vecino de Santander, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 6 del mes de Febrero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 320 pertenencias de la mina de hierro llamada *La Lu-*

*na*, sita en término de Gamco, del pueblo de Caldas, Ayuntamiento de Láncara, y linda al S., Sierra del Oso; al N., Sierra de Gamco; al E., Puerto de Currio, y al O., Pico de la Vela; hace la designación de las citadas 320 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor ó pequeño pozo sobre mineral de hierro, como á 4 metros del camino peonil, que desde Caldas sube al Puerto y cumbre de las montañas, y como á 20 metros de una cabaña cerca del arroyo que desde el monte baja al pueblo de Caldas; desde él se medirán 200 metros al S. SO.; 200 metros al N. NE.; 4.000 metros al ESE., y otros 1.000 metros al ONO.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 23 de Febrero de 1895.

Mariano Almuzara

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

##### Circular.

Próxima la época en que los Ayuntamientos deberán proceder á la formación del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1895-96, y con objeto de dar cumplimiento á lo que se preceptúa por el art. 3.º del Real decreto, Reglamento de 27 de Agosto del año último y regla 4.ª de la Real orden

de 23 de Octubre siguiente, esta Junta provincial, en cumplimiento del sagrado deber que la Ley y disposiciones superiores citadas le imponen, acordó en su última sesión llamar la atención de los Ayuntamientos que se hallan comprendidos en la lista que se publica al pie de la presente, á fin de que, sujetándose estrictamente á las cantidades que á cada pueblo van asignadas, lleven al capítulo 4.º del respectivo presupuesto el aumento que ocasione la reforma.

Este Cuerpo provincial, en el deseo de no irrogar perjuicios á los Ayuntamientos interesados, les advierte, no obstante, que no propiciará al Sr. Gobernador la aprobación de presupuesto alguno para el año próximo venidero en que no veagan consignadas las cantidades correspondientes.

No se oculta á esta Corporación los escasos recursos con que los Municipios cuentan para cubrir sus gastos; pero también está penetrada de que los de que se trata son altamente reproductivos, puesto que en ellos va envuelto el mejoramiento de la primera enseñanza en los pueblos de pequeño vecindario, desheredados hasta ahora por las insignificantes dotaciones de sus escuelas públicas, á cuya causa se debe indudablemente el que vengau llevando una miserable existencia, figurando vacantes desde tiempo inmemorial la inmensa mayoría de ellas, que asciende, próximamente, á la respetable suma de 300. Estos pequeños pueblos contribuyen proporcionalmente á levantar las cargas municipales, y son por consiguiente acreedores también á que sus hijos se equiparen, relativamente, en la enseñanza, á los de mayor vecindario; circunstancia que deben tener muy presente los Ayuntamientos y Juntas municipales al formar sus presupuestos, justificando su celo al repartir por igual entre los pueblos, sus administrados, los recursos con que cuentan, que á todos corresponden proporcionalmente.

León á 26 de Febrero de 1895.—El Gobernador interino Presidente, *Mariano Almuzara*.—P. A. de la J.: El Secretario, *Manuel Capelo*.



Murias de Paredes.	Rodicio	187 48	46 87	234 35	Valderrueda.	Soto.	187 48	46 87	234 35
	Salugo	187 48	46 87	234 35		Pontecha	260	» 65	325 »
	Vivoro	187 48	46 87	234 35	Valdevimbro.	Pobladora	187 48	46 87	234 35
Onzonilla	Antimio de Abajo	187 48	46 87	234 35		Montejos	175	» 33 75	208 75
	Vitoria	187 48	46 87	234 35	Valverde del Camino.	Robledo	287 48	71 87	359 35
Oseja de Sajambre.	Rivota	287 48	71 87	359 35		San Miguel	387 48	90 87	484 35
	Viades y Pio.	287 48	71 87	359 35		Arintero	187 48	46 87	234 35
Otero de Escarpizo	La Carrera	187 48	46 87	234 35	Valdelugueiros	Cerullada	287 48	71 87	359 35
	Villacabispo	187 48	46 87	234 35		Rodilueira	187 48	46 87	234 35
Palacios del Sil.	Cuevas	187 48	46 87	234 35		Llamazares	187 48	46 87	234 35
	Villarino	187 48	46 87	234 35		Villaverde	187 48	46 87	234 35
Pajarés de los Oteros.	Pobladora	187 48	46 87	234 35		Coladilla	187 48	46 87	234 35
Paradaseca	Quintanilla	187 48	46 87	234 35	Vegacervera.	Valle	287 48	71 87	359 35
Páramo del Sil.	Pobladora y Cola	287 48	71 87	359 35		Villar	187 48	46 87	234 35
Punferrada	Primout	287 48	71 87	359 35	Vega de Valcarce.	Rausindo y Braña	287 48	71 87	359 35
	Valdecañada y Agadán	260	» 65	325 »		Armada	187 48	46 87	234 35
	Cerezal	187 48	46 87	234 35		Campillo	187 48	46 87	234 35
Prado.	La Llama	187 48	46 87	234 35		Lodares	187 48	46 87	234 35
	Robledo	187 48	46 87	234 35	Vegamián.	Orones	187 48	46 87	234 35
	Quintanilla	187 48	46 87	234 35		Rucayo	187 48	46 87	234 35
Brazuelo.	Paradela de Mucos.	187 48	46 87	234 35		Utrero	187 48	46 87	234 35
Priaranza del Bierzo.	Yores	160	» 40	200 »		Valdehuesa	187 48	46 87	234 35
Puente Domg.º Flórez	Riofrio	287 48	71 87	359 35	Vegaquemada	La Debesa	287 48	71 87	359 35
Quintana del Castillo	La Veguellina	187 48	46 87	234 35		Llamera	187 48	46 87	234 35
	El Otero	187 48	46 87	234 35		Carueña	187 48	46 87	234 35
Reuedo Valdetnejar.	Villalmondo	187 48	46 87	234 35		Omañón	187 48	46 87	234 35
	Anciles	187 48	46 87	234 35	Vegarizenza.	Valbuena	187 48	46 87	234 35
	Carande	187 48	46 87	234 35		Villadepán	187 48	46 87	234 35
Riaño.	Horcadas	187 48	46 87	234 35		Villar	187 48	46 87	234 35
	La Puerta	187 48	46 87	234 35		Cerezales	150	» 37 50	187 50
Riego de la Vega.	Toral de Foudo.	75	» 18 75	93 75		Represa	187 48	46 87	234 35
	Valle	187 48	46 87	234 35	Vegas del Condado.	Santa-Maria del Monte.	287 48	71 87	359 35
	Bonella	187 48	46 87	234 35		Villamayor	187 48	46 87	234 35
	Curueña	287 48	71 87	359 35		San Vicente	187 48	46 87	234 35
	Guisatecha	187 48	46 87	234 35		Castrillo	187 48	46 87	234 35
Riello.	Los Lariagos	187 48	46 87	234 35	Pozuelo del Páramo.	Altóbar de la Encomienda	50	» 12 50	62 50
	Socil	187 48	46 87	234 35	Villabraz.	Fáfilas	160	» 40	200 »
	Trascastro	187 48	46 87	234 35		Fogedo	187 48	46 87	234 35
	Barrio	187 48	46 87	234 35	Villadagos	Ucedo	287 48	71 87	359 35
	Golpejar	187 48	46 87	234 35	Villagatón.	Castrillos	187 48	46 87	234 35
	Millaró	187 48	46 87	234 35		Cogordaros	187 48	46 87	234 35
	Pendilla	187 48	46 87	234 35	Villamagil.	Quintana de Fon.	187 48	46 87	234 35
	Poladura	187 48	46 87	234 35		Banescidas	187 48	46 87	234 35
Rodiezmo.	San Martín	187 48	46 87	234 35	Villamizar.	Miñambres	425	» 106 25	531 25
	Ventosiella	187 48	46 87	234 35	Villamontan.	Riego del Monte.	187 48	46 87	234 35
	Viadangos	187 48	46 87	234 35	Villanueva Mauzanas	Robledo	160	» 40	200 »
	Villanueva	187 48	46 87	234 35		Villamoros	160	» 40	200 »
	Villanueva de la Tercia.	187 48	46 87	234 35	Villares.	Santibáñez Valdeiglesias	50	» 12 50	62 50
	Ciguera	187 48	46 87	234 35		Palazuelo	187 48	46 87	234 35
Salamón.	Las Salas	187 48	46 87	234 35		Vega de los Arboles.	187 48	46 87	234 35
	Balbuena	187 48	46 87	234 35	Villasabariago.	Villabirbula	187 48	46 87	234 35
	Bouzas	287 48	71 87	359 35		Villacontido.	187 48	46 87	234 35
S. Esteban de Valdueza	San Adrián	187 48	46 87	234 35		Villiguer.	187 48	46 87	234 35
	Ambasaguas	287 48	71 87	359 35		Villafalé	187 48	46 87	234 35
Sta. Colomba Curueño	Gallegos	187 48	46 87	234 35	Villeselán.	Arcayos	187 48	46 87	234 35
	Luegós	187 48	46 87	234 35		Villacerán	187 48	46 87	234 35
Sta. Colomba Somoza	Pedredo	187 48	46 87	234 35	Villaturiel.	Toldanos	187 48	46 87	234 35
	San Martín	387 48	96 87	484 35		Roderos	260	» 65	325 »
Santa Marina del Rey	Sardonedo	287 48	71 87	359 35	Villayandre.	La Velilla	187 48	46 87	234 35
	Villabante	287 48	71 87	359 35		Valdoré	187 48	46 87	234 35
Santov.º Valdoncina.	Rivaseca	187 48	46 87	234 35		Verdingo.	187 48	46 87	234 35
	Villapodambro.	225	» 56 25	281 25					
	Lago	187 48	46 87	234 35					
Soto y Amio.	Quintanilla	187 48	46 87	234 35					
	Santovenia de S. Marcos	187 48	46 87	234 35					
	La Cuesta	187 48	46 87	234 35					
Truchas.	Baño	287 48	71 87	359 35					
	Cunas	287 48	71 87	359 35					
Turcia.	Villorino	187 48	46 87	234 35					
	Palazuelo	260	» 65	325 »					
	Carbajosa	187 48	46 87	234 35					
	Navarra	187 48	46 87	234 35					
Valdefresno	Villalboño	187 48	46 87	234 35					
	Villaseca	187 48	46 87	234 35					
	Villafeliz	187 48	46 87	234 35					
	Montuerto	187 48	46 87	234 35					
	Nocedo	187 48	46 87	234 35					
Valdepiélago	Otero	187 48	46 87	234 35					
	Valdorria	187 48	46 87	234 35					
	Aldea del Puente	187 48	46 87	234 35					
	Villalibiera	187 48	46 87	234 35					
Valdepolo	Villalquite	187 48	46 87	234 35					
	Villamondrin	187 48	46 87	234 35					
	Villaverde	187 48	46 87	234 35					
Valderrey	Bustos	287 48	71 87	359 35					
	Cuovas	187 48	46 87	234 35					
	Ponjos	187 48	46 87	234 35					
Valdesamario	Murias de Ponjos	187 48	46 87	234 35					
	Carinayo	187 48	46 87	234 35					
Valderrueda	Cegoñal	187 48	46 87	234 35					
	La Sota	187 48	46 87	234 35					

COMISION PROVINCIAL

Secretaría.—Suministros.

Mes de Febrero de 1895.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Plas. Cts.

Ración de pan de 70 decágramos.	0 27
Ración de cebada de 0'9375 litros	0 80
Ración de paja de seis kilogramos	0 28
Litro de aceite	1 21
Quintal métrico de carbón	8 14
Quintal métrico de leña	4 40
Litro de vino	0 34
Kilogramo de carne de vaca.	1 08

Kilogramo de carne de carnero. 0 80

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1818, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 28 de Febrero de 1895.—El Vicepresidente, Fernando Chicarro.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Castrillo de los Polazares

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribución territorial y urbana en el próximo año económico de 1895 á 1896, se

hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el **BOLETÍN OFICIAL**, pueden presentar las correspondientes relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento; no siendo admitidas las que no se presenten en el plazo indicado.

Castriello de los Polvazares 22 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Tomás Salvadores Puente.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de recaudación, consumos y caudales, correspondientes al año económico de 1893 á 1894, y el proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el de 1895 á 96, á fin de que los vecinos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Castriello de los Polvazares 22 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Tomás Salvadores Puente.

#### Alcaldía constitucional de Villagón

No habiendo comparecido á ninguno de las operaciones del Reemplazo, los mozos que á continuación se expresan, alistados para el del presente año, se les cita para que en término de quince días verifiquen su presentación en esta Alcaldía, desde la inserción en el **BOLETÍN**, para ser tallados ante la Corporación municipal y exponer las excepciones que vieran conveñirles; pues en otro caso, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo y les pararán los perjuicios consiguientes.

Número 2.—Marcelino Cabezas Silván, hijo de Antonio y de Juliana, natural de Montalegre, que se halla en Barcelona.

Número 3.—Victoriano García García, hijo de Francisco y de Juana, natural de Ucedo, que se halla en la provincia de Santander.

Número 6.—Valeriano Fernández, hijo de Josefa, natural de Ucedo, que se halla en Francia.

Número 9.—Aberto Alvarez García, hijo de Juan y de Luisa, natural de Montalegre, que se le supone en Bilbao.

Número 19.—Pantaleón Calvo, hijo de Juana, natural de Montalegre, en ídem.

Número 21.—Lorenzo Fernández Cabezas, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Ucedo, en ídem.

Número 27.—Manuel Pérez García, hijo de Bonifacio y de Ignacia, natural de Manzanal, en ídem.

Villagón 24 de Febrero de 1895. El Alcalde, Santiago García.

#### Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, para el año económico de 1895 á 1896, es de necesidad que por los contribuyentes que posean fincas en este término municipal, y hayan sufrido alteraciones en la riqueza por traslación de dominio, se presenten en esta Secretaría relaciones de altas y bajas, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provin-

cia; pues pasado dicho periodo, no serán atendidas.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio sin que se haga coexistir antes el pago de los Derechos Reales, según está prevenido.

Zotes del Páramo á 22 de Febrero de 1895.—El Teniente Alcalde, Baltasar Lozano.

#### Alcaldía constitucional de Oencia

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citados en forma los mozos Domingo García Carballo, hijo de Ildefonso y Casilda, natural del pueblo de Arnao, alistado con el núm. 7, y Manuel Fernández, natural del pueblo de Gestoso, hijo natural de Josefa, números 7 y 15 respectivamente del actual reemplazo, por el presente se les hace saber que la Corporación de mi Presidencia, acordó concederles el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde la fecha de inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, para su presentación ante la misma, para ser medidos y clasificados según correspondía, después de oírles las excepciones que alegaran; en la inteligencia, de que transcurrido el plazo que queda señalado sin que lo verifiquen ó no acredite hallarse alistados en otro Ayuntamiento, se les instruirá el expediente de prófugos.

Oencia Febrero 20 de 1895.—El Alcalde, Manuel Olmo.

#### Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citado en forma el mozo Agustín García Pastor, alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del Reglamento, por el presente se le hace saber que la Corporación de mi Presidencia, acordó concederle un plazo de quince días, que empezará á contarse desde la fecha de inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, para su presentación ante la misma, para ser medido y clasificado según correspondía, después de oírle la excepción ó excepción que alegue; en la inteligencia, de que una vez transcurrido el plazo que se deja señalado sin que lo verifique ó no acredite hallarse alistado en otro Ayuntamiento, se le instruirá expediente de prófugo.

Santa Elena de Jamuz á 12 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Felix Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

No habiendo concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados verificado el día 10 del corriente, el mozo Felix Villán Fernández, natural de Villabraz, hijo de Angel y de Hermenegilda, y habiéndose transcurrido el plazo de quince días, que para su presentación le señaló la Corporación, se le cita por medio del presente para que antes del día 17 de Marzo próximo venidero, se presente en esta Alcaldía para ser medido y clasificado después de oírle las excepciones ó

excepciones que aduzca para eximirse del servicio militar; pues pasado dicho día, se procederá á instruir expediente de prófugo.

Corvillo de los Oteros 28 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Francisco Santamaría Díez.

#### Alcaldía constitucional de Villabino

No habiéndose presentado á ninguno de los actos del presente reemplazo los mozos Pedro Rodríguez González, natural de Robles, hijo de Juan y Manuela; Benjamín González García, natural de Caballos de Abojo, de Angel y Agustina; Bonifacio Francisco Maceda; de Villaseca, de Incógnito y Pascuala, y Felipe Rodríguez Alvarez, de Villaseca, de Felipe y Leonor, comprendidos en el alistamiento de dicho reemplazo, el Ayuntamiento les señala el plazo de un mes para que se presenten á ser tallados y excepcionar ante el mismo lo que crea conveñirles; pasado dicho plazo sin verificarlo, se les declarará prófugos.

Villabino y Febrero 16 de 1895.—El Alcalde, Felipe Rubio.

#### Alcaldía constitucional de Castrovallón

En el acto de clasificación y declaración de soldados del Reemplazo de este año, el mozo Hermenegildo Turrado de Vega, alegó hallarse comprendido en el caso 4.º del artículo 69 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885; en su virtud, suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Clemente Turrado García, vecino de Melochares, en este Ayuntamiento, y padre del expresado mozo, y en caso de ser hallado, ruego á dichas autoridades lo pongan en custodia en conocimiento de esta Alcaldía.

#### Señas del Clemente

Edad 43 años, estatura regular, color buco, pelo castaño, ojos y barba ídem, nariz regular, cara redonda, estado casado, y hace 17 años que se ausentó.

Castrovallón 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde, José Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

No habiendo concurrido suficiente número de señores representantes de los Ayuntamientos del partido para constituir la Junta, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios, que ha de regir en el próximo ejercicio, según manifestó en mi circular de fecha 16 del corriente, convoco nuevamente para el día 12 de Marzo próximo, á las once de su mañana, para celebrar la citada reunión; en la inteligencia de que cualquiera que sea el número de los concurrentes, se tomará acuerdo.

Villafranca 25 Febrero de 1895.—El Alcalde, José Ledo.

#### Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Habiendo acordado este Ayuntamiento construir un edificio para instalar en él las habitaciones de los profesores de primera enseñanza, salones de escuelas y Casa-Consistorial, y restaurar para los primeros fines la casa de Genesátero, de este término municipal, el día

24 de Marzo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones, con asistencia de la Corporación, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la subasta para la ejecución de dichas obras, á precio alzado y únicamente lo que se refiera á trabajos personales, pues los materiales hasta la conclusión, serán por cuenta y riesgo del Municipio.

El pliego de condiciones y memoria explicativa, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Quintana del Marco 21 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Diego Mielgo.—P. A. D. A., Luis Gutiérrez de Carracedo.

#### JUZGADOS

D. Satorio Martínez Diaz-Caneja, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo pendientes en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante, la Casa-Comercio ó Sra. Viuda de D. Pedro Herrera, vecino de la ciudad de Oviedo, representada por el Procurador D. Ernesto Fernández Núñez, y de la otra, como demandado, D. Nicolás Santos Romero, menor, vecino del comercio de esta ciudad, sobre pago de dos mil ciento treinta y ocho reales ochenta y cinco céntimos, se ha acordado sacar á subasta la finca siguiente embargada al ejecutado:

Tasación  
Pesetas.

La cuarta parte de una casa, sita en el casco de esta ciudad, á la Plaza Mayor, señalada con el número diez y siete; mide de frente quince metros, y de fondo lo mismo; linda á la derecha, entrando, con casa de don Agustín Fernández Pérez, izquierda, con otra de don José Pérez Cordero, espalda, con dicha casa de D. Agustín, vecinos de esta ciudad, y de frente con Plaza Mayor; se compone de varias habitaciones en su primero y segundo piso y boardilla. Esta parte de casa corresponde al D. Nicolás Santos, como heredada de su hermana D.ª Hermenegilda. Y la quinta parte indivisa de la finca antes deslinada que heredó el referido don Nicolás á la defunción de su padre D. Cayetano Santos; valuadas dichas partes de casa en mil quinientas pesetas. . . . . 1.500

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de Marzo próximo, á las once de la mañana. Y se advierte que para tomar parte en la subasta, se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y oee á instancia de la parte actora se sacan á la venta las referidas partes de casa, sin cumplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en La Bañeza á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Satorio Martínez Diaz-Caneja.—Por su mandado, Tomás de la Poza.